

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### PROYECTO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL APORTE POR REGULACIÓN AL OSIPTEL

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Aporte por Regulación, fue creado por la Ley N° 27332, que aprueba la Ley Marco de los Organismos Reguladores de Inversión Privada en los Servicios Públicos gravando la facturación anual de las empresas y entidades bajo el ámbito de los Organismos Reguladores, como un tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de las actividades de regulación y supervisión de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Bajo ese marco normativo, OSIPTEL se constituye administrador tributario del Aporte por Regulación, que recauda de las empresas operadoras. Como tal ejerce las facultades de recaudación, determinación y cobranza del tributo, las cuales desarrolla al amparo de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y las normas especiales contenidas en el Reglamento General del OSIPTEL y las que emita el Consejo Directivo.

- 1.2. Como instrumento normativo para regular el ejercicio de estas facultades tributarias, OSIPTEL cuenta el Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL (en adelante el Reglamento de Aportes), que fuera aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2015-CD/OSIPTEL.
- 1.3. Como resultado de la revisión continua de las normas contenidas en el Reglamento de Aportes, se advierte la posibilidad de mejorar la redacción normativa del mismo respecto a la definición que esta contiene en torno a lo que se debe entender como "empresas operadoras", con el fin de mantener una regulación uniforme respecto de la definición contenida en otras normas.

#### II. PROPUESTA NORMATIVA

Con el fin de mantener uniformidad y concordancia entre las definiciones contenidas en el Reglamento del Aporte por Regulación y las disposiciones de carácter general en materia de telecomunicaciones, así como con las disposiciones que regulan el accionar del OSIPTEL como regulador de las telecomunicaciones, es necesario adecuar la definición contenida en ese reglamento referido a lo que se entiende como empresa operadora y aquellas que tengan relación con esa definición.

Conforme a la definición legal de "Empresa Operadora" establecida en el Glosario de Términos del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, se tiene que:

#### **"OPERADORA**

*Persona natural o jurídica que cuenta con concesión, autorización o registro para la prestación de uno o más servicios de telecomunicaciones."*



En tanto, en el Reglamento del Aporte, se establece la siguiente definición:

“i) Empresa operadora: Persona natural o jurídica que cuenta con concesión para la explotación de uno o más servicios públicos de telecomunicaciones, o cuentan con la inscripción en el Registro de empresas de Valor Añadido.”

En tal sentido, se propone adecuar la definición contenida en el Reglamento del Aporte a la definición del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, de la siguiente manera:

Modificar el literal i del artículo 3° del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2015-CD/OSIPTEL, por el siguiente texto:

“Artículo 3°.- *Definiciones*

*Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:*

(...)

i) *Empresa operadora: Persona natural o jurídica que cuenta con concesión, autorización o registro para la prestación de uno o más servicios públicos de telecomunicaciones.”*

Asimismo, como consecuencia de ello, y para guardar concordancia normativa se propone además modificar la segunda parte del numeral 5.1 referido al plazo para presentar la Declaración Jurada del Aporte, el cual solo se hace referencia a las empresas que cuentan con concesión y Registro de Valor Añadido, por lo que se plantea eliminar esta mención que puede suponer una restricción respecto de lo que comprende la definición de empresas operadoras.

En tal sentido, se plantea modificar el segundo párrafo del numeral 5.1. del artículo 5° del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2015-CD/OSIPTEL, por el siguiente texto:

“Artículo 5°.- *De la Declaración Tributaria*

5.1. *Las empresas operadoras deberán presentar Declaración Jurada Mensual y Anual de sus ingresos afectos al Aporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66° del Reglamento General del OSIPTEL.*

*La obligación formal de presentar Declaraciones Juradas es independiente de la obligación material de pago del tributo. En tal sentido, aun cuando en determinado periodo no exista la obligación de pago debido a que la empresa operadora no ha generado ingresos gravados, subsiste su obligación de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes.*

(...)”

Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento General del OSIPTEL, toda decisión de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados; y el artículo 27° de la referida norma, dispone que, constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos sean publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados.



#### IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se está modificando el Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, adecuando la definición referida a empresa operadora, a la contenida en el Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, lo cual ha sido recogido en el presente proyecto con el fin de unificar el manejo de las normas que rigen el Aporte al OSIPTEL.

#### V. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

Este Reglamento no implica la asunción de costos adicionales para el Estado, dado que las modificaciones planteadas no requieren el incremento de recursos materiales ni personales; lo que se propone son cambios de tipo normativos que buscan unificar la normativa actual mejorando su manejo, con lo cual se mantendrá la actual estructura presupuestaria de la Entidad.

